



Resolución de Alcaldía N°

193-2020-A-MPC

Cajamarca, 17 de agosto de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO:

El Decreto Supremo N° 229-2020-EF, de fecha 15 de agosto de 2020, donde autorizan una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, a favor de cuatrocientos cincuenta y ocho (458) Gobiernos Locales, para financiar 1 784 Actividades de Intervención Inmediata durante el Año Fiscal 2020, en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional producida por el COVID-19, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, el Informe N° 301-2020-MPC-OGPP-UP de fecha 17 de agosto de 2020,y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los lineamientos para las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, concordante los numerales 29.1, 29.2 y 29.3 del Artículo 29° de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01.

Que, el numeral 29.2 del artículo 29 de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 01/GL.

Que, el numeral 12.1 del artículo 12 del Decreto de Urgencia N° 070-2020, Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2020, para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia a que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, hasta por la suma de S/ 653 882 014,00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CATORCE Y 00/100 SOLES), a favor de novecientos treinta (930) Gobiernos Locales, comprendidos en el Anexo 9 "Monto estimado para el financiamiento de actividades de intervención inmediata a favor de diversos Gobiernos Locales", de dicha norma, para financiar la ejecución de Actividades de Intervención Inmediata, en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional producida por el COVID-19; disponiendo, en el numeral 12.2 del citado artículo, que dichas modificaciones presupuestarias se aprueban utilizando sólo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, debiendo contar además con el refrendo del Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, a solicitud de este último.

Que, asimismo, el numeral 12.3 del artículo 12 del referido Decreto de Urgencia establece que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, previa opinión favorable del Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, remite al Ministerio de Economía y Finanzas las solicitudes de modificaciones presupuestarias autorizadas por dicho artículo, hasta en tres oportunidades, de acuerdo con los siguientes plazos: hasta el 20 de julio, hasta el 10 de agosto y hasta 24 de agosto de 2020.

Que, en el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 229-2020-EF, autorizan una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 256 109 381,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), a favor de cuatrocientos cincuenta y ocho (458) Gobiernos Locales, para financiar 1 784 Actividades de Intervención Inmediata durante el Año Fiscal 2020, en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional producida por el COVID-19, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas. El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1, se encuentra en el Anexo 1 "Transferencia de partidas para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata - 2da Etapa a favor de 458 Gobiernos Locales", que forma parte integrante del citado Decreto Supremo, el cual se publica en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) y del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.gob.pe/mtpe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano. El detalle de las Actividades de Intervención Inmediata que se financian por cada Gobierno Local, se encuentra en el Anexo 2 "Relación de Actividades de Intervención Inmediata - 2da Etapa", que forma parte integrante del citado Decreto Supremo, el cual se publica en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) y del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.gob.pe/mtpe), en la misma fecha de publicación de la presente norma





Resolución de Alcaldía N°

193-2020-A-MPC

Cajamarca, 17 de agosto de 2020

en el Diario Oficial El Peruano, donde el Pliego 300549: Municipalidad Provincial de Cajamarca, tiene una Transferencia de Partidas por la suma de **S/ 1'247,545.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES)** en la Fuente de Financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para el financiamiento de la ejecución de las siguientes Actividades de Intervención Inmediata (AII):

1. CÓDIGO N° 0600000897 - LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN DE MATERIAL PROPIO Y ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DE LA QUEBRADA ARCOMAYO, EN UNA LONGITUD DE 1108 M ENTRE EL JR. ALFONSO UGARTE Y LA AV. INDEPENDENCIA, DEL SECTOR 21 LA TULPUNA, DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, REGION CAJAMARCA, por la suma de **S/ 125,199.00.**

2. CÓDIGO N° 0600000899 - LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LA PINTURA DE LA ZONA RÍGIDA Y LIMPIEZA DE CUNETAS DE LA VÍA DE EVITAMIENTO NORTE EN EL DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, por la suma de **S/ 171,909.00.**

3. CÓDIGO N° 0600000901 - LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE PLATAFORMA Y PARQUEARANJUEZ DEL DISTRITO DE CAJAMARCA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, por la suma de **S/ 84,903.00.**

4. CÓDIGO N° 0600000889 - LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURAS Y TROCHAS CARROZABLES. DESDE CASHAPAMPA ALTA HASTA EL LIMITE DE YUMAHUAL - DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, por la suma de **S/ 199,949.00.**

5. CÓDIGO N° 0600000883 - LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL PARQUE Y PLATAFORMA LOS ROSALES, EN EL DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, por la suma de **S/ 63,229.00.**

6. CÓDIGO N° 0600000886 - LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE CAUCES DEL RÍO SAN LUCAS DESDE EL CRUCE A RONQUILLO HASTA JR. EL COMERCIO BARRIO SAN PEDRO. DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO CAJAMARCA, por la suma de **S/ 177,159.00.**

7. CÓDIGO N° 0600000892 - LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURAS Y TROCHAS CARROZABLES DESVIO DE URUBAMBA, CAMINO PEATONAL A CORISORGONA, HASTA RONQUILLO PARTE ALTA, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, por la suma de **S/ 103,281.00.**

8. CÓDIGO N° 0600000893 - LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURAS Y TROCHAS CARROZABLES, EN EL TRAMO CRUZ BLANCA - CHINCHIMARCA - CARRETERA EL CUMBE, DISTRITO-PROVINCIA DEPARTAMENTO CAJAMARCA, por la suma de **S/ 159,086.00.**

9. CÓDIGO N° 0600000902 - LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DE CAUSES EN RIACHUELOS Y/O QUEBRADAS MASHCON SEGUNDO TRAMO DESDE EL PUENTE EL CARMEN KM 4.5 CARRETERA A BAMBAMARCA HASTA EL PUENTE MOYOCOCHA DEL DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, por la suma de **S/ 162,830.00.**

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 443-2020-A-MPC, de fecha 30 de diciembre del 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente el Año Fiscal 2020 del Pliego 300549: Municipalidad Provincial de Cajamarca.

Que, mediante Informe N° 301-2020-MPC-OGPP-UP de fecha 17 de agosto de 2020, la Eco. Katia Murrugarra Medina- Jefe de la Unidad de Presupuesto, hace llegar al Eco. Ángel Américo Moreno Silva- Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el proyecto de Resolución de Alcaldía que aprueba la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 229-2020-EF.

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 229-2020-EF por un monto de **S/ 1'247,545.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES)** con cargo a la Fuente de Financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, de acuerdo al siguiente detalle:





Resolución de Alcaldía N°

193-2020-A-MPC

Cajamarca, 17 de agosto de 2020

| EGRESOS | En Soles |
|--------------------------|---|
| SECCIÓN SEGUNDA | : Instancias Descentralizadas |
| PLIEGO | : Municipalidad Provincial de Cajamarca |
| CATEGORÍA PRESUPUESTARIA | : 9002 Asignaciones Presupuestarias Que No Resultan en Productos |
| PRODUCTO | : 3999999 Sin Producto |
| ACTIVIDAD | : 5006373 Promoción, implementación y ejecución de actividades para la reactivación económica |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | : 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito |
| GASTOS CORRIENTES | |
| 2.3 Bienes y Servicios | S/ 1'247,545.00 |
| | ===== |
| TOTAL PLIEGO | S/ 1'247,545.00 |
| | ===== |



Artículo Segundo.-Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo Tercero.-Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo Cuarto.-Publicación

Encargar a la Unidad de Informática y Sistemas la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (<https://www.municaj.gob.pe/>).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


 Municipalidad Provincial de Cajamarca
Victor Andrés Villar Narro
 ALCALDE PROVINCIAL

C.c
 Alcaldía
 Gerencia Municipal
 Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
 Unidad de Informática y Sistemas
 Archivo